

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000730 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 11 D OCT 2011

VISTO:

El Oficio N° 2171-2011/GR.TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 05 de agosto de 2011, el Informe N° 1052-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de 27 de setiembre de 2011 y escrito con registro N° 23248, sobre recurso de apelación.

CONSIDERANDO:

Con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente con registro N° 19768, de fecha 23 de agosto de 2010, el administrado don **JOSÉ DAMMERT IZQUIERDO SÁNCHEZ**, solicita Pago de Bonificación por Preparación de clases y evaluación, de acuerdo a la Ley 24029 concordante con el Art. 210° del Decreto Supremo 019-90.

Que, la Dirección Regional de Educación de Tumbes resuelve el pedido administrativo formulado por el administrado don **JOSÉ DAMMERT IZQUIERDO SÁNCHEZ**, en virtud de la emisión de la Resolución Regional Sectorial N° 02856, de fecha 07 de setiembre de 2010, que resuelve declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado sobre pago del 30% de la remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación.

Que, ante lo resuelto por la administración pública, el administrado al no encontrarse de acuerdo con el acto administrativo mencionado en el presente documento que antecede, mediante el expediente con registro N° 23248, de fecha 11 de octubre de 2011, formula Recurso de Apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 02856, de

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 109

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Sede Regional Tumbes
11 OCT 2011

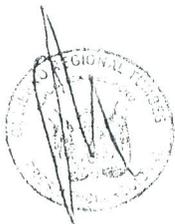
Copia fiel del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0007302011/ GOB. REG. TUMBES - P.

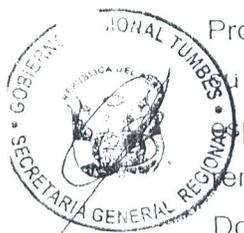
TUMBES, 11 0 OCT 2011



fecha 07 de setiembre de 2010, a fin de que el superior jerárquico con distinto criterio jurídico declare su revocatoria o nulidad.



Que de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



Que, con respecto a la petición formulada por el administrado, debe señalarse que conforme lo establece el Artículo 48º de la Ley Nº 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley Nº 25212), en concordancia con el Artículo 210º de su Reglamento, establecen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, asimismo el Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total.



Que teniéndose en cuenta las normas jurídicas antes mencionadas, queda claro que le corresponde a todo profesor percibir la bonificación especial mensual de preparación de clase y evaluación, ello por imperio de las normas y sobre todo por constituir un derecho reconocido a los trabajadores del sector Educación.

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es y
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
de conformidad con la ley

Handwritten notes and stamps at the bottom left, including the number 308.

Stamp: Gobierno Reg. Tumbes, Sec. Gral. Regional, Trámite Documentario, Collect

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

11 1 OCT 2011

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000730 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 11 0 OCT 2011

Asimismo, mediante Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, publicado en el diario Oficial El Peruano el día 18 de Septiembre de 2010, se aprueba el cálculo para el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (en el régimen jurídico del decreto legislativo N° 276) y luto (en el régimen jurídico de la ley del Profesorado y su reglamento), 20, 25 y 30 años de servicios (en ambos regímenes); como la bonificación especial mensual por preparación de clases y otras bonificaciones que se efectúen sobre la base de la **REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL**, en ese sentido es procedente lo solicitado por la administrada.

Que, en el caso materia de análisis el administrado manifiesta que a la fecha viene percibiendo la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, en tal sentido su derecho no se ha vulnerado, pero sin embargo, aquella bonificación especial debe ser **REAJUSTADA** al momento de su concesión, pues debe entenderse que corresponde al pago del 30% de la remuneración total integral que percibe el administrado, conforme a los fundamentos que anteladamente se han descrito.

Que, teniéndose en cuenta lo hasta ahora mencionado, la resolución administrativa materia de impugnación, ha sido emitida incurriendo en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia corresponde que se declare la **NULIDAD** del acto administrativo contenido en la Resolución Regional Sectorial N° 02856, de fecha 07 de setiembre de 2010.

Que, no obstante, a lo resuelto debe tenerse en cuenta que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por el cual ninguna de las entidades públicas del Estado puede incurrir en gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que, el pago de los beneficios de bonificación especial por

Gobierno Reg. Tumbes
 Sra. Gral. Regional
 Trámite Documentario

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que ha tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
 JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
 Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000730 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 11 OCT 2011



preparación de clases, por cumplir 20, 25, y 30 años de servicios, subsidios por luto y gastos de sepelio y otras bonificaciones, **DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.** Asimismo, el inciso a) del artículo 4º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13º de la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señalan que las competencias de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario.

Que, mediante Informe Nº 1052-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de setiembre de 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el administrado don **JOSÉ DAMMERT IZQUIERDO SÁNCHEZ**, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02856, de fecha 07 de setiembre de 2010; en tal sentido procedase al **REAJUSTE** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación que viene percibiendo, entendiéndose que aquella deberá de ser abonada a un equivalente del 30% de su remuneración total íntegra, asimismo corresponde que se declare la **NULIDAD** del acto administrativo contenido en la Resolución Regional Sectorial Nº 02856, de fecha 07 de setiembre de 2010.



Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Gobierno R. y. Tumbes
 Sec. Gen. Regional
 Trámite Doc. al Sec. de
 Folios:

GOB. REGIONAL TUMBES
 El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que ha tenido a la vista

506

SR. CRISTIAN BACA / PENA
 JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
 Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
 11 OCT 2011

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000730 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 11 0 OCT 2011

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. Cristian Baca Peña
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el administrado don **JOSÉ DAMMERT IZQUIERDO SÁNCHEZ**, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02856, de fecha 07 de setiembre de 2010; en tal sentido procédase al **REAJUSTE** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación que viene percibiendo, entendiéndose que aquella deberá de ser abonada a un equivalente del 30% de su remuneración total integra, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD del acto administrativo contenido en la Resolución Regional Sectorial Nº 02856, de fecha 07 de setiembre de 2010, por haber incurrido en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature of Gerardo Fidel Vinas Dioses.
Circular stamp: GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Text: GERARDO FIDEL VINAS DIOSSES, Presidente Regional, Gobernador, Sr. Gral. Regional, Trámite Documentario, Follón

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA: 11 1 OCT 2011